

76001400302820220008400
J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la parte demandante allega al despacho la constancia de la diligencia de notificación personal a la demandada, conforme al artículo 291 del CGP. Para que se sirva proveer. Cali, 19 de mayo de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S
APD. YURLEY VARGAS MENDOZA
COR. yurley.vargas@fundaciondelamujer.com
DDO. NAYIVE ROJAS HERRERA
RAD. 76001400302820220008400

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 760
Cali, Diecinueve (19) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias, observa el despacho que la apoderada de la parte demandante FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S allega vía correo electrónico la constancia de realización positiva de la notificación personal en los términos del artículo 291 del Código General Del Proceso a la parte demandada NAYIVE ROJAS HERRERA en la dirección relacionada en el escrito de la demanda, acápite “NOTIFICACIONES PERSONALES”, sin que dicha parte haya concurrido dentro del término al despacho para notificarse personalmente del auto que libro mandamiento de pago, pues no se vislumbran constancias que así lo acrediten, y es por ello que este despacho requerirá a la apoderada de la parte demandante, Dra. YURLEY VARGAS MENDOZA para que continúe la diligencia de notificación a la parte demandada conforme al artículo 292 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

1.-REQUERIR a la apoderada de la parte demandante Dra. YURLEY VARGAS MENDOZA para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar a la demandada NAYIVE ROJAS HERRERA, conforme el artículo 292 del Código General Del Proceso, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de dicha notificación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 087 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE MAYO DE 2023

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria